¿Cómo proteger su patrimonio familiar?

En tiempos de incertidumbre económica, la preocupación para asegurar el futuro de quienes dependen de nosotros no es menor. En el **Código Civil**, existe una figura legal que permite proteger parte del patrimonio con el fin de beneficiar en el futuro a nuestros dependientes.

Esta figura es conocida como el **Patrimonio Familiar**, una institución jurídica que permite al titular de un inmueble afectarlo de manera permanente para destinarlo como casa habitación o para su aprovechamiento en actividades como la **agricultura, artesanía, industria o comercio,** en beneficio del cónyuge e hijos menores o incapaces; así como de los padres en estado de necesidad o los hermanos menores o incapaces.

MIRA TAMBIÉN:

26 de mayo del 2025
Poder Judicial
Consultorio legal
trabajador
empleador

Irrenunciabilidad de derechos laborales: lo que todo empleador debe saber

Leer más

12 de mayo del 2025

Protección de datos personales en edificios: ¿qué deben saber las juntas de propietarios?

Leer más

b
El inmueble sujeto al **patrimonio familiar** se convierte en inalienable (no se puede vender o dar en garantía), indivisible y, lo más importante, inembargable. Esto garantiza que el mismo sirva de manera permanente como morada o sustento de las personas destinadas como beneficiarias por el instituyente o titular del predio.

El patrimonio familiar será válido en la medida que no exceda de lo necesario para la morada o el sustento de los beneficiarios, siendo obligatorio o explotar directamente el predio, según corresponda. En caso de fallecimiento del constituyente del patrimonio familiar, se procederá a su sucesión respecto al bien afectado, asegurando así su continuidad mientras sus beneficiarios lo sigan siendo. Su constitución puede realizarse de forma judicial o notarial.

LEER MÁS:

Establecen nuevas condiciones para justificar el incremento patrimonial